



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN N° **4717**

BUENOS AIRES, **11 MAYO 2017**

VISTO el Expediente N° 1-47-10357-10-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma INDURA ARGENTINA SA, referida a la corrección de la Disposición N° 10153/16.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario en lo referente a las concentraciones del nitrógeno medicinal y del oxígeno medicinal; siendo dicho error subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección Nacional de Productos Médicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92, Decreto n° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.


D. JURE





Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN N° **4717**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición n° 10153/16 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma INDURA ARGENTINA S.A. la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica de los Gases Medicinales denominados NITROGENO MEDICINAL / NITROGENO MEDICINAL, CONCENTRACION 99,5% v/v DE NITROGENO Y AIRE SINTETICO MEDICINAL / OXIGENO MEDICINAL, CONCENTRACION 21% v/v DE OXIGENO, BALANCE NITROGENO MEDICINAL, los que serán elaborados en la República Argentina, de acuerdo con los Datos Identificatorios Característicos que figuran como Anexo I y III de la presente Disposición y forman parte integral de la misma.

ARTICULO 2º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos, por el Departamento de

D. M. S. B.

A



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2017 - AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN N° **4717**

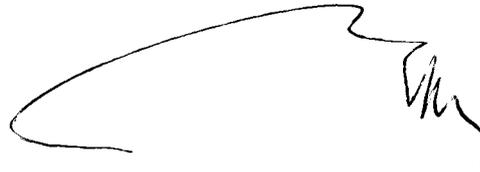
Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-10357-10-9

DISPOSICIÓN N°

4717

 jr
DR.
mte



Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.